

EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL: EL SINSENTIDO DE UNA POLÉMICA

Manuel Lopo Lago
Ps. Clínico Gabinete de psicología KARMA

El supuesto “Síndrome de alienación parental” está siendo utilizado de forma coercitiva cada vez con más frecuencia en contextos judiciales de todo el Estado, cada vez más niños/as están siendo separados/as de alguno de sus progenitores, generalmente la madre, en virtud y con la única prueba de un diagnóstico de Sap realizado por “supuestos” expertos/as en el asunto. En numerosas ocasiones los/as “supuestos/as” expertos/as son psicólogos/as que trabajan en los departamentos Psicosociales de los Juzgados, Peritos (psicólogos/as) forenses de distintas instituciones públicas y privadas, técnicos/as de Puntos de encuentro familiares. La preocupación por los menores afectados junto al numeroso grupo de psicólogos/as que se ven involucrados en estos procesos son las razones que nos han llevado a elaborar el presente documento.

El término Sap es utilizado por primera vez en 1985 por Richard Gardner, médico norteamericano, cuando en calidad de perito judicial elaboró un informe en un caso de litigio judicial por la custodia de los hijos. A partir de ese momento comenzó a ser utilizado en casos de divorcios litigiosos en los que había denuncias de incesto y/o abusos sexuales hacia uno de los progenitores (habitualmente el padre), Se produce el hecho en un contexto social, el estadounidense, en el que el incesto y los abusos sexuales a niños/as en el seno familiar empezaban a ser denunciados, nombrados y por lo tanto se hacían visibles en una sociedad que hasta ese momento se limitaba a mirar hacia otro lado.

“El síndrome de alienación parental (SAP) es un trastorno infantil que surge casi exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de niños. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un niño contra un padre, una campaña que no tiene justificación. Ello resulta de la combinación de una programación (lavado de cerebro) de adoctrinamiento parental y de las propias contribuciones del niño para el vilipendio del padre objetivo. Cuando un maltrato/abuso sexual está presente la animosidad puede estar justificada y así la explicación del SAP para la hostilidad del niño no es aplicable”¹. De esta manera ha definido Gardner con pequeñas variaciones a lo largo de su extensa bibliografía, en su primera definición la alienadora era siempre la madre, solo más tarde aparece el padre como posible alienador y ya en 1991 se incorpora que en casos de maltrato, abuso o negligencia puede estar justificado el “rechazo”.

Nadie en contextos jurídicos, clínicos, educativos y sociales que haya tenido contacto con procesos litigiosos de divorcio por la custodia y/o el régimen de visitas de los/as hijos/as, puede negar la existencia de intentos de manipulación de los hijos/as por parte de uno o ambos progenitores. Nadie niega esto y es por tanto lícito suponer que en muchos de estos procesos el hecho se da. La cuestión radica en si el Sap es o no un síndrome médico/psicológico/psiquiátrico.

En caso de ser considerado como tal, el diagnóstico de Sap realizado por peritos forenses y/o profesionales de la salud mental cualificados para ello adquiere carácter de prueba. En caso contrario, al no existir un diagnóstico que se constituya en prueba, la supuesta manipulación debería ser probada por los canales habituales en los juicios como cualquier otro elemento presente en el litigio.

A lo largo de los 23 años, desde la acuñación/invencción del término por Gardner hasta la actualidad, los partidarios del Sap han intentado que sea reconocido con un resultado absolutamente negativo con la excepción de algunas instancias judiciales.

¹ Gardner, R., A., “ Legal and psychotherapeutic approaches to the three types of parental alienation syndrome families. When psychiatry and the law join forces” , Court Review, 1991, 28, 1 pag a4-21 Citado en) Citado en : “ La construcción teórica del Síndrome de alienación Parental de Gardner (SAP) como base para cambios judiciales de custodia de menores. Análisis sobre su soporte científico y riesgos de aplicación” AEN 2008

En el ámbito jurídico de EEUU Jennifer Hoult, J.D. *Law Guardian*² en Kings County, N.Y, realizo en 2006 un extenso y exhaustivo trabajo de investigación en el que nos dice: *“Este artículo presenta el primer análisis exhaustivo de las cuestiones científicas, legales y políticas involucradas en la admisibilidad probatoria del PAS. Como toda nueva teoría, la admisibilidad del PAS se halla sostenida por una serie de pruebas estándares que buscan proteger el foro legal de la influencia de las pseudo-ciencias. Este artículo analiza cada decisión que sentó precedentes y los artículos de las revisiones de las leyes que se referían al PAS en los últimos veinte años, y se encontró que los antecedentes sostienen que el PAS es inadmisibile y según la mayoría de la escolástica legal es considerado negativo..... El artículo analiza también los escritos del inventor del PAS, el psiquiatra infantil Richard Gardner. Se incluyen veintitrés artículos de revisiones realizadas por pares y cincuenta decisiones legales que el ha citado para apoyar su pretensión de que el PAS tiene validez científica y es admisible legalmente, hemos encontrado que todo este material no sostiene ni la existencia ni la admisibilidad legal del PAS*³.

En el ámbito sanitario en la actualidad el Sap no es aceptado por la Asociación de Psicología Americana, Asociación Médica Americana, Asociación Psiquiátrica Americana, ni por la Organización Mundial de la Salud, ni está incluida en sus respectivas clasificaciones de las enfermedades mentales : DSM IV y CIE 10^{4 5}. En cuanto a las medidas terapéuticas que se sugieren ante el supuesto Síndrome *“El pretendido tratamiento (multas, pérdidas permanentes de custodia, prisión, centros de detención juvenil), es exclusivamente coacción legal inútil y contraproducente, que empeora la situación, deja secuelas en los niños/as y en algunos casos documentados*

*ha tenido graves consecuencias. La intervención legal recomendada por el Sap lleva en la práctica a una eliminación de los derechos de los niños/as en nombre de la salud psicológica. La salida de los niños/as del hogar materno en el que se han criado satisfactoriamente, para ir a vivir con un padre al que temen, deja una huella traumática que dura muchos años. Se deja al menor en muchos casos en una situación de riesgo extremo, promovida por la justicia Dadas estas violaciones de la ética médica y las obligaciones legales, el tratamiento del SAP constituye en sí mismo una mala praxis médica.”*⁶.

El supuesto síndrome ha sido rechazado por razones de muy diversa índole:

Desde una perspectiva metodológica está demostrado que carece de la mínima fundamentación puesto que no hay pruebas que lo convaliden, no se han presentado instrumentos de medición fiables, no encuentran análisis de pares (peer review) en revistas científicas, y la muestra de casos que Gardner enuncia en sus publicaciones no han sido corroboradas.

En segundo lugar se le critica desde una perspectiva jurídica puesto que invierte la carga de la prueba, al ser utilizado “como si” fuera un síndrome médico/psicológico/psiquiátrico se constituye en prueba en si mismo. Esto entra en contradicción con un principio básico del ordenamiento constitucional (artículo 24.2), que hace referencia a la presunción de inocencia. Una vez diagnosticado como causante de un Sap, la presunta alienadora (en ocasiones, alienador) debe demostrar su inocencia.

En tercer lugar desde la psicología evolutiva pues nos presenta un menor sin capacidad de crítica que repite de forma “robotizada” los argumentos que se supone han pretendido inculcarle, y lo que es todavía más erróneo, si cabe, se considera que no son capaces de elaborar opiniones propias. También s

² Una Law Guardian, es un cargo judicial en USA, que tiene como finalidad representar a los menores de edad, que intenta salvaguardar su interés, y proporcionar una opinión ecuaníme en su nombre.

³ Jennifer Hoult, J.D. *“The Evidentiary Admissibility of Parental Alienation Syndrome: Science, Law, and Policy”* Science, Law, and Policy, American Bar Association, Child. Legal Rts J. Spring 2006.

Ttraducido por: Brenda Parolini-Blake Disponible en <http://www.leadershipcouncil.org/docs/Hoult.pdf#search=%22The%20Evidentiary%20Admissibility%20of%20Parental%20Alienation%20Syndrome%3A%20%22>

⁴ Dallan, S.J., “The parental alienation syndrome: Is it Scientific?” en: ST. Charles, E.; Crook, L. (eds) *Expose : The failure of family courts to protect children from abuse in custody disputes*, Los Gatos, CA : Our Children Charitable Foundation; 1999 Disponible en <http://www.leadershipcouncil.org/1/res/dallan/3.html> (Ref de 16 de Agosto de 2007)

⁵ Faller, K., C., “The parental alienation syndrome : What es it what data support it?” *Child maltreatment*, 1998, 3, 2, pp 100-115, Citado en AEN ob. cit. ref. 1

⁶ Profesionales de Medicina y Salud Mental ante el Fenómeno Psicológico-Legal del Pretendido "Síndrome de Alienación Parental" (SAP) Disponible en : <http://firmasmanifiesto.blogspot.com/2007/12/profesionales-de-medicina-y-salud.html>

hecha de menos que Gardner y los defensores del Sap hablen, en su bibliografía, de los trastornos psicológicos graves que vendrían necesariamente asociados a un “lavado de cerebro”. Como afirma la Asociación Española de Neuropsiquiatría:

“Con el Sap, se borran las contribuciones de: Piaget, Vigotski, Spitz, Mahler, Klein, Freud (Anna), Ainsworth, Winnicott, Bowlby, Lebovici, Ajuriaguerra, Diatkine, Anzieu, Ericsson,.... La lista de los autores que han elaborado mucho de lo que sabemos de nosotros mismos a través de la mente de los niños, sería, inmensa. Toda la complejidad de la psique humana, la que permite o ayuda a explicar los comportamientos y ayudar desde la clínica ha sido simplificada a un nivel máximo por Gardner. Esto permite, como era objetivo suyo, un diagnóstico fácil del SAP”⁷

Y en último lugar, y no por ello el menos importante, se le critica desde lo ideológico puesto que el supuesto síndrome se inserta en el marco teórico sobre el que Gardner elabora su Teoría de la conducta sexual humana. Las siguientes citas nos hablan de una manera clara sobre el marco teórico en el que Gardner se sustenta, no olvidemos como decíamos al principio que el supuesto síndrome aparece cuando en la sociedad norteamericana se empiezan a destapar los abusos sexuales sufridos por los menores en el contexto familiar.

“Los niños mayores pueden ser ayudados a darse cuenta que los encuentros sexuales entre un adulto y un niño no son universalmente considerados como un acto censurable. Se le podría contar al niño sobre otras sociedades en las cuales tal comportamiento fue y es considerado normal. El niño podría ser ayudado a apreciar la sabiduría del Hamlet de Shakespeare, que dijo, ‘Nada es bueno o malo. Pero en pensarlo lo hace así. En tales discusiones el niño tiene que ser ayudado a apreciar que en nuestra sociedad tenemos una actitud exageradamente punitiva y moralista sobre los encuentros sexuales entre adulto-niño.’⁸

“Si la madre ha reaccionado al abuso de manera histérica, o lo ha usado como excusa para una campaña de denigración del padre, entonces el terapeuta hace bien en tratar de ‘traerla a la cordura’... Su histeria... contribuirá al sentimiento del niño de que se ha cometido un horrible crimen y por lo tanto disminuirá la posibilidad de todo tipo de acercamiento con el padre. Uno debe hacer todo lo posible para ayudarla a poner ‘el crimen’ en una adecuada perspectiva. Ella debe ser ayudada a apreciar que en la mayoría de las sociedades en la historia del mundo, tal comportamiento era omnipresente, y que esto aún es así.’⁹

“Es muy probable que la madre tenga problemas sexuales... En muchos casos ella misma fue sexualmente abusada cuando niña...Ella podría no haber logrado nunca un orgasmo—a pesar del hecho de que ella fue abusada sexualmente, a pesar del hecho de que tuvo muchos amantes, y a pesar del hecho de que ahora está casada. El terapeuta, entonces, hace bien en tratar de ayudarla en lograr tal gratificación. Afirmaciones verbales sobre los placeres de la respuesta orgásmica no parecen resultar muy útiles. Uno debe alentar experiencias, bajo adecuadas situaciones de relajamiento, que le posibiliten lograr la meta de la respuesta orgásmica... Los vibradores pueden ser extremadamente útiles a este respecto, y uno debe tratar de superar toda inhibición que ella pueda tener respecto a su uso... la reducción de su propia culpa sobre la masturbación hará que le sea más fácil alentar en esta práctica a su hija, si esto está justificado. Y su aumentada sexualidad podría disminuir la necesidad de su esposo de dirigirse a su hija para una gratificación sexual.”¹⁰

El problema se agrava al generalizarse (cada vez con más frecuencia) la utilización de este supuesto síndrome a muchos divorcios litigiosos en los que sin haber acusaciones de incesto o abusos sexuales, uno o varios menores se niegan a realizar las visitas al progenitor no conviviente. Sin tener en cuenta (y esto lo agrava todavía más) si el progenitor no conviviente (habitualmente el padre) ha sido condenado por delito de malos tratos ni otras posibles razones que justifiquen la negativa de los menores, se pide que sea retirada la custodia (y en algunos casos las visitas) del progenitor acusado de alienador.

⁷ AEN “La construcción teórica del Síndrome de alienación Parental de Gardner (SAP) como base para cambios judiciales de custodia de menores. Análisis sobre su soporte científico y riesgos de aplicación” 2008. Disponible en : <http://www.aen.es/web/docs/parental.pdf>

Extenso e interesante documento que analiza y desmonta las bases epistemológicas del pretendido SAP

⁸ Gardner, Richard A., “True and false accusations of child sex abuse” pag. 549 (Verdaderas y Falsas Acusaciones de Abuso Sexual Infantil) (1992) Traducción cedida por Vaccaro, S.

⁹ Gardner ob. cit. ref. 8 pag. 584-585. Traducción cedida por Vaccaro S.

¹⁰ Gardner ob. cit. ref. 8 pag. 585. Traducción cedida por Vaccaro S.

Resulta bastante reduccionista el considerar que los menores son meras marionetas que repiten sin el menor sentido crítico lo que el presunto “alienador” introduce en su cerebro. Resulta bastante reduccionista pensar que los menores no tienen derecho a sentir, pensar y actuar por sí mismos, aun cuando no negamos que puedan ser influenciados. (lo cual tampoco podemos negar, aún en distinta medida, con los adultos)

Actualmente en nuestro País ya existe, al menos, una sentencia en contra del Sap que podría servir como referente en otros juicios en la que se afirma:

*“La **popularidad** e invocación que de este denominado síndrome se está realizando en los últimos tiempos, y las (calificadas como) peligrosas consecuencias que está llegando a tener en relación con los procesos de separación y divorcio, llevaron a que en diciembre de dos mil siete un muy numeroso grupo de solventes profesionales de Medicina y Salud Mental suscribieran un manifiesto ante el fenómeno psicológico-legal del pretendido **síndrome de alienación parental**, en el que, entre otras afirmaciones, se expresa de forma contundente que **la ideología que sustenta el SAP es abiertamente pedófila y sexista**, siendo un instrumento de peligroso fraude pseudo-científico, que está generando situaciones de riesgo para los niños, y está provocando una involución en los derechos humanos de los menores y de sus madres (mujeres)”*¹¹ y también:

*“Ni compartimos la existencia del “denominado” síndrome de alienación parental (ya se ha explicado más arriba, y la literatura científica al respecto es abundante, además de múltiples referencias en informes periciales sólidos) ni que, en este caso concreto, D^a M. D. manipulara a su hijo para que rechazase relacionarse con su padre: Existen unas vivencias y una serie de episodios objetivados que difícilmente se solucionarán con el recurso a la fuerza (folio 202 de las diligencias) como hemos expresado en múltiples ocasiones (en otros procesos de similar efecto) en que se acude a la (ínsita) fuerza del poder judicial para imponer relaciones, sentimientos, afectos.”*¹²

El Consejo General del Poder Judicial aprobó el 19 de septiembre de 2008 una Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género en la que ocupa un destacado papel la preocupación del Consejo por la utilización que se está haciendo con el supuesto Sap o “denominaciones alternativas con la misma virtualidad”, en dicha Guía se afirma que:

*“Aceptar, en suma, los planteamientos de las teorías de Gardner- que incluso incluía la aplicación de su teoría en los casos en los que se evidenciaba una situación de violencia, abuso o negligencia- en los procedimientos de guardia y custodia de menores supone someter a éstos a una terapia coactiva y a una vulneración de sus derechos por parte de las instituciones que precisamente tienen la función de protegerles”*¹³

Dicho documento recoge las formulaciones expresadas en la sentencia de la Audiencia provincial de Bizkaia antes citada y entre otras cosas concluye :

*“La conducta de rechazo de los menores al padre tras una separación puede deberse a diversas causas, algunas de ellas nacidas tras la propia ruptura, mientras que otras pueden deberse a factores previos a quiebra de las relaciones afectivas que abocan en la separación. Identificar todas estas circunstancias como SAP parte de una concepción estereotipada de base cultural de los roles de hombres y mujeres, y conllevar cargar de intencionalidad y acción a supuestas conductas de la madre para enfrentar a sus hijos e hijas al padre, que solo se identifican por una sintomatología que, como hemos apuntado, habitualmente no se debe a estas conductas maternas”*¹⁴

“En los casos en los que se aprecie problemas de relación y rechazo de los hijos y las hijas hacia el padre, la primera aproximación desde el punto de vista científico debe ser descartar situaciones de

¹¹ Audiencia Provincial de Bizkaia. Sección 6ª Sentencia nº 256/08 Disponible en : <http://www.codigo-civil.org/archives/363>

¹² Sentencia anteriormente citada

¹³ Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género. Consejo General del Poder Judicial pag. 130

¹⁴ Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género. Consejo General del Poder Judicial pag. 131

violencia y abordarlos como un problema de adaptación o de relación del menor o de su entorno familiar, y no como una patología.”¹⁵

Por todo ello considero que en los informes psicológicos, periciales y declaraciones como testigos-peritos o peritos en caso de que se considere por parte del/la profesional que ha habido manipulación de los/as menores por parte de alguno de los progenitores no debería citarse como causa del rechazo manifestado por los/as hijos/as hacia uno u otro progenitor el supuesto Síndrome de alienación parental, síndrome que hasta la fecha ha sido rechazado sin ningún tipo de duda por la comunidad científica. Y en esto el Código deontológico es claro, en el artículo 6 de los principios generales se nos dice:

“La profesión de Psicólogo/a se rige por principios comunes a toda deontología profesional: respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los clientes, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional, solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales.”

¹⁵ Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género. Consejo General del Poder Judicial pag. 132